

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE CONSTANCIAS Y ARCHIVO

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-004/2023 Y ACUMULADO.

PARTE RECURRENTE: Partidos
Políticos Revolucionario
Institucional, Movimiento
Ciudadano y de la Revolución
Democrática, por conducto de
sus representaciones ante el
Consejo General del Instituto
Estatal Electoral de
Aguascalientes.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Conseio General del Instituto

Estatal Electoral de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés¹.

La Secretaria de Estudio da cuenta² al Magistrade en Funciones, Jesús Ociel Baena Saucedo, con lo siguiente:

- a) El oficio TEEA-OP-0082/2023 de fecha once de abril, que remite la Oficialía de Partes de este Tribunal, al que adjunta cédula de notificación electrónica y Acuerdo Plenario de Cumplimiento dictado por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SM-JRC-9/2023 y acumulados;
- b) El oficio TEEA-OP-0084/2023 de fecha trece de abril, que remite la Oficialía de Partes de este Tribunal, al que adjunta cédula de notificación electrónica y Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SM-JRC-16/2023; y,
- c) El oficio *TEEA-OP-0090/2023* de fecha dos de mayo, que remite la Oficialía de Partes de este Tribunal, al que adjunta el diverso oficio de devolución identificado con la clave *SM-SGA-OA-101/2023* de fecha veintiocho de abril, suscrito por la Actuaria de la Sala Regional Monterrey del Tribunal

² Con fundamento en los artículos 31 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés salvo precisión en contrario.



Electoral del Poder Judicial de la Federación, Patricia Orozco Gómez, por el que remite original del expediente TEEA-RAP-004/2023 Y ACUMULADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 298, 335, 354, párrafo primero y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

PRIMERO. Se recibe expediente en original.

SEGUNDO. Téngase por recibidas las constancias de cuenta y agréguense a los autos del expediente.

TERCERO. Al no existir actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su custodia y archivo.

NOTIFÍQUESE, como en derecho corresponda.

Así lo proveyó y firma el Magistrade en Funciones, Jesús Ociel Baena Saucedo, en presencia de la Secretaria de Estudio, Daniela Vega Rangel, quien da fe.

MAGISTRADE INSTRUCTOR

SECRETARIA DE ESTUDIO

JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO **DANIELA VEGA RANGEL**